

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 59, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 5 de abril de 2002.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Nardén Jaime Espinosa
9. Hon. Víctor Velázquez Casillas
10. Hon. Saúl González Gerena
11. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
12. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
13. Hon. José L. Burgos Millet
14. Hon. Efraín Díaz Robledo

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Sonia L. Vázquez García
2. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Número: 54
Resolución Número: 59

Serie 2001-2002

PRESENTADO POR: LA ADMINISTRACIÓN

PARA ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2001-2002 LOS DONATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA PARTIDA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES A DIVERSAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos en su Artículo 9.014 dispone que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Por Cuanto: Es un requisito de Ley la preparación de una Resolución para la asignación de donativos a entidades sin fines de lucro.

Por Cuanto: Es el Alcalde quien tiene la autoridad delegada para distribución de donativos.

Por Cuanto: El Presupuesto General de 2001-02 del Departamento de Recreación y Deportes tiene una partida para donativos que dispone de los fondos necesarios para estos propósitos.

Por Tanto: **Resuélvese, como por la presente se resuelve, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Asignar del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Humacao del Año 2001-2002 los donativos que se desglosan de la siguiente manera:

DONATIVO

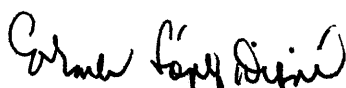
EQUIPO ATLÉTICO POLICÍA ESTATAL HUMACAO	\$1,000.00
PEQUEÑA LIGA BOYS BASEBALL CLUB	\$6,000.00
FEDERACIÓN VOLEIBOL PR	5,000.00

Sección 2: La Oficina de Secretaría Municipal será responsable de cualificar las organizaciones incluidas en esta Resolución, según se especifica en el Reglamento Municipal para la otorgación de donativos y el Director de Finanzas verificará el cumplimiento de todos los requisitos antes del desembolso de los fondos.

Sección 3: Certificar a la Legislatura Municipal que las organizaciones mencionadas cumplen con todos los requisitos establecidos en el Reglamento.

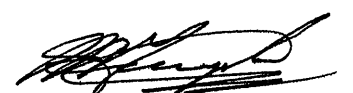
Sección 4: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Finanzas, a la Directiva de las Organizaciones sin fines de lucro, y a Secretaría Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE ABRIL DE 2002.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 10 DE abril DE 2002,
Y FIRMADA POR MI EL 16 DE abril DE 2002.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Humacao
Legislatura Municipal
Humacao, Puerto Rico

Proyecto Número 54
Resolución Número 59

Serie 2001-2002

PRESENTADO POR: LA ADMINISTRACIÓN.

PARA ASIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AÑO 2001-2002. LOS DONATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA PARTIDA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES A DIVERSAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, Y PARA OTROS FINES. .

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Ley de Municipios Autónomos

Artículo 2.001 Poderes de los Municipios

Artículo 2.004 Facultades Municipales en General

Artículo 9.014 Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades
sin fines de lucro.

2. Copia de la Resolución Núm. 14, Serie 2000-01

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 14, Serie 2001-02, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2001.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Nardén Jaime Espinosa
10. Hon. Víctor Velázquez Casillas
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García
15. Hon. José L. Burgos Millet

EN CONTRA:

Ninguno.


ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

Certifico Correcto:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

CAPITULO II
Poderes y Facultades del Gobierno Municipal

Artículo 2.001 Poderes de los Municipios

El municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuestos en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

Artículo 2.004 Facultades Municipales en General

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

Artículo 9.014 / Donativos de Fondos y Propiedad a Entidades sin Fines de Lucro

El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades e interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa aprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá aprobarla la Asamblea, mediante resolución al efecto, aprobada por no menos de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la misma, excepto cuando los bienes y fondos municipales sean para la realización de programas auspiciados por cualquier Ley Federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una

limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 96
Resolución Núm. 14

Serie 2000-01

Presentada por: Administración

PARA CONSIGNAR EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIONES QUE HA DE REGIR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, DURANTE EL AÑO ECONÓMICO 2001-02, LOS DONATIVOS CORRESPONDIENTES EN LAS PARTIDAS DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES A DIVERSAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.

Por Cuanto: Es un requisito de ley la preparación de una resolución para la consignación de donativos a entidades sin fines de lucro, según establecido en la Ley de Municipios Autónomos en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos.

Por Cuanto: Es el Alcalde quien tien la autoridad delegada para distribución de donativos, y la Asamblea deberá aprobarla.

Por Cuanto: Se consignan los donativos correspondientes para el Presupuesto General 2001-02 en el Departamento de Recreación y Deportes.

Por Tanto: **Resuélvase por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

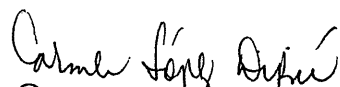
Sección 1: Aprobar la consignación en el Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Humacao durante el Año Económico 2001-02 los donativos que se desglosan de la siguiente manera:


DONATIVOS

<u>Organización</u>	<u>Cantidad</u>
Club de Natación Humacao	6,000.00
Asociación Voleibol Humacao	6,000.00
Comité Hijos de Candelero Abajo	1,000.00
Humacao Grises Old Timers, Inc.	1,500.00
Equipo AA Juvenil de Humacao (Urb. Mabú)	2,500.00
Equipo Baseball Clase A (Punta Santiago)	1,500.00
Asociación Recreativa Los Pioneros-Mamb. Blanco	1,500.00
Libih	6,000.00
	<u>26,000.00</u>

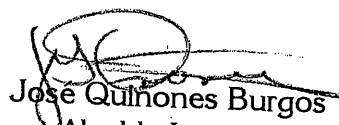
- Sección 2: Esta consignación de donativos aprobados por este Cuerpo Legislativo autorizan al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, la distribución de éstos según establecido por la Ley de Municipios Autónomos.
- Sección 3: La Oficina de Secretaría Municipal será responsable de cualificar las organizaciones incluidas en esta Resolución según se especifica en el Reglamento Municipal para la otorgación de donativos. Asimismo, será responsable de enviar a la Asamblea una certificación de dichas cualificaciones.
- Sección 4: El Director de Finanzas verificará que las organizaciones cumplan con todos los requisitos antes de desembolsar los fondos.
- Sección 5: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Hacienda, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a los departamentos operacionales en este Municipio.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 7 de septiembre de 2001.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Sometida esta Resolución a mi consideración el 11 de septiembre de 2001, y firmada por mi el 12 de septiembre de 2001.


José Quinones Burgos
Alcalde Interino